

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 025- 2018

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE MIRADORES EN EL ALTO DEL NUDO, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DEL RISARALDA.

RESPUESTAS OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

18 de junio de 2018

✓ CONSORCIO ZETA & MODUPLAST OBRAS

OBSERVACIÓN:

Me permito subsanar el cumplimiento de las condiciones requeridas en el numeral 3.5.3 con las siguientes observaciones:

1. Están solicitando allegar un acta nueva de liquidación o acta de terminación, o acta de recibo final del contrato No. 00531 suscrito con C.I FRONTER S.A. Este contrato fue suscrito en el año 2010 intentamos por todos los medios posibles de comunicarnos con C.I FRONTER pero fue imposible.
2. Solicitamos certificación vía correo electrónico al señor ALEX YBULL, quien para la época de los hechos fue el encargado de revisar la construcción y recibir a entera satisfacción las obras civiles acordadas en el contrato 00531, Pero se encuentra viajando y en el transcurso de la semana estaría enviando este documento.

Como la empresa **C.I FRONTER** fue la intermediadora y el señor **CYBULL** el interventor los cuales no pueden expedir ningún documento en estos momentos, les solicitamos que se tenga por hecho el cumplimiento de el numeral 3.5.3 del cual se está aportando **CERTIFICADO DE EXPERIENCIA** (expedido por C.I. FRONTER S.A.) y además en el **RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL** ( firmado por ALEX CYBULL) se está certificando que la empresa **MODUPLAST LTDA**, para la época de los hechos si cumplió con construcción en madera plástica de graderías, sillas, pistas, prepistas, bretes, pesebreras, picaderos, juegos infantiles, jardineras de los cuales se les adjunto fotos y catálogos.

Podemos hablar de nuestra gran experiencia en la construcción de Kioskos o casetas (como se les quiera llamar), así en las certificaciones hablen de coliseos, pesebreras y picaderos, son para nuestro entender y en palabras castellanas kioskos ya que están construidas con paredes laterales, estructuras metálicas o plásticas, armazón de techos, vigas, columnas, pisos, puertas y ventanas todo en madera plástica.

Una pesebrera, un picadero, como tal debe de llevar cerramiento, columnas, vigas, techos puertas y ventanas, eso mismo es un kiosco. Repito que las palabras sean diferentes pero las construcciones en madera plásticas hechas por la empresa MODUPLAST han sido lo que realmente podemos certificar como **kioskos**. Según la real Academia de la Lengua española "Un quiosco es una construcción ligera formada por varias columnas o pilares que sostienen ... La palabra original de la que deriva es kōšk (que significa 'pabellón' en idioma pahlavi), que ha llegado al castellano a través del francés kiosque, ..." (negritas tomadas de wikipedia).

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se tenga como subsanada totalmente lo requerido en el numeral 3.5.3 referente a la experiencia del oferente.

**Nota:** adjunto las 3.5 primeras fotos de los **Kioskos** que corresponden a las obras realizadas en Aruba, y los otros **kioskos** son obras construidas en una finca en la vereda el Estanquillo vía el Alto del Nudo en el municipio de Dosquebradas Risaralda.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que el proponente no subsanó la documentación solicitada, en el plazo establecido, incurre en la causal de rechazo f del numeral 4.5. Causales de rechazo.

✓ CONSORCIO P&T 2018

OBSERVACIÓN:

En atención al informe en referencia publicado el pasado 31 de mayo de 2018, de manera respetuosa nos permitimos solicitar habilitar la propuesta presentada por el Consorcio P&T 2018, teniendo los siguientes puntos:

- De conformidad con lo exigido en el numeral 3.5.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE del pliego de condiciones, el contrato de obra civil presentado por la empresa PERAZZA S.A.S. en la actividad número tres (como consta en el alcance al acta de liquidación y carta aclaratoria) contempla la construcción de un puente peatonal con cimentación en concreto a 6 metros con estructura mixta y terminado en columnas y barandas en madera inmunizada y acabado de techo mixto de teja y paja, los cuales comunican la zona social con las cabañas hoteleras, por lo tanto cumple con lo exigido en el numeral mencionado anteriormente.
- Respecto al dictamen del revisor fiscal debemos indicar que por un error involuntario se incluyeron unas fechas que no corresponden el periodo dictaminado, sin embargo, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, en el proceso de selección prima lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el FONDO NACIONAL DEL TURISMO en condiciones de igualdad para todos los proponentes y hasta la fecha de adjudicación.

*(... ) Artículo 5º. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5º. De la selección objetiva. (... ) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta*



*el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (... )*

*Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

*Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

*Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...) (Resaltado y subrayado fuera de texto)*

Como corolario de los argumentos anteriormente expuestos, se establece que los pliegos de condiciones son la ley tanto para el contratante como para los posibles oferentes, los cuales deben estar ajustados a las normas que reglamenten la materia de la contratación pública.

RESPUESTA 1:

Revisada nuevamente la propuesta presentada por CONSORCIO P&T 2018, la entidad concluye que en las actas allegadas y en el oficio aclaratorio referente al contrato No. 047 ejecutado para MYRIAM PARRA DE FLOREZ; se evidencia un reforzamiento, renovación estructural y cambio de barandas como tal, por lo tanto no cumple con la condición No 1, requerida en el numeral 3.5.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE “Construcción de senderos elevados o puentes peatonales, con cimentación en concreto y con estructura en madera y/o madera plástica”

RESPUESTA 2:

En atención a lo observado por el proponente es importante mencionar lo referido en los términos de referencia en el Capítulo III, a saber:

“Los documentos que se mencionan en este capítulo **son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de contratación.** En este punto la verificación es de CUMPLE o NO CUMPLE. FONTUR podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue documentos previstos para la habilitación jurídica, financiera y técnica de la propuesta. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta. Los demás documentos podrán solicitarse por FONTUR al proponente mediante requerimiento **escrito y deberán ser entregados por éste en el término perentorio previsto por FONTUR y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes. El incumplimiento en la entrega de esta documentación en las condiciones y tiempo solicitado generará el rechazo de la propuesta.**”

En relación al dictamen de Revisor Fiscal, presentado en la propuesta por el consorciado Perazza S.A.S., el equipo evaluador financiero observo que este no correspondía al periodo solicitado y en consecuencia requirió el dictamen de revisor fiscal año 2017 comparativo año 2016, conforme los términos de la invitación. En respuesta a ello, el proponente mediante oficio de fecha 24 de mayo de 2018, numeral 3, remite dictamen, el cual una vez revisado no subsana la situación informada por cuanto presenta fechas diferentes. El periodo auditado corresponde a los años 2017-2016 y la opinión del Revisor Fiscal a los años 2014 y 2015. Así las cosas se verifico lo solicitado, dando el resultado publicado en el informe preliminar de evaluación.

Es oportuno citar la sentencia del 12 de noviembre de 2014, proferida por la Sección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado, en la que se desarrolla el concepto de mejora de la oferta, de manera armónica con lo que establece el Manual de Contratación de Fontur:

*“(...) Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones [...], **por ende, al momento de presentar la propuesta se deben cumplir y acreditar la totalidad de las condiciones mínimas de participación (requisitos habilitantes) y se deben aportar los documentos** que, atendiendo los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, establezcan los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, **para que la propuesta, en su integridad, pueda ser analizada y evaluada por la administración eficazmente y con austeridad de medios y de gastos** [...].”*

Lo anterior significa que el oferente, al momento de presentar su propuesta, debe cumplir y acreditar los requisitos habilitantes (atinentes al oferente) de capacidad jurídica, de capacidad financiera, las condiciones de experiencia y las de organización, en la forma contemplada en los pliegos de condiciones.

Por lo anterior y atendiendo lo referido en el literal f) del numeral 4.5 Causales de Rechazo de los términos de la invitación (“*Cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, **salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse y habiendo sido requerido al proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes, no los allegue en la forma solicitada y en el término previsto por FONTUR.***”), se rechaza la propuesta desde lo financiero con el resultado NO CUMPLE.

En conclusión, la solicitud del proponente CONSORCIO P&T 2018, en lo referente al consorciado Perazza S.A.S no se acoge de manera favorable.

✓ VM INGENIEROS S.A.S

OBSERVACIÓN:

1. En la propuesta del Proponente No. 7, **CONSORCIO MIRADORES DEL NUDO A&M**, hemos observado que la experiencia aportada con respecto al contrato No. 201 de 2010 "Construcción del puente peatonal sobre el río Cusiana municipio de Pajarito Departamento de Boyacá", se presentan inconsistencias en los documentos aportados en los folios 116 a 128. Los documentos aportados son:
  - Acta de Liquidación Final (folios 116-118). El Objeto descrito en esta acta presenta inconsistencia con respecto al descrito en el Contrato.

	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>Tipo de Documento</b>	
	<b>CONTRATO</b>		<b>NORMATIVO</b>	
	<small>Fecha de Elaboración</small> Octubre de 2009	<small>Fecha Última Modificación</small> Octubre de 2009	<small>Código</small> 200.00.19.00	<small>Página</small> 1 de 4
210.00.13.00.0201.10				
<b>CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAJARITO Y UNIÓN TEMPORAL PUENTE 2010</b>				
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE PAJARITO			
<b>CONTRATISTA:</b>	UNIÓN TEMPORAL PUENTE 2010.			
<b>VALOR:</b>	QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$528.421.350)			
<b>PLAZO:</b>	CIENTO CINCUENTA DIAS.			
<b>OBJETO:</b>	"CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO CUSIANA MUNICIPIO DE PAJARITO, DEPARTAMENTO DE BOYACA"			
<p>Entre los suscritos <b>NIVARDO MIRANDA CIFUENTES</b>, mayor de edad, vecino y domiciliado en Pajarito Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4 193 746 expedida en Pajarito, obrando en nombre y representación del Municipio de Pajarito, NIT 800065593-7, en calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido mediante voto popular, debidamente posesionado y facultado para celebrar el presente contrato abreviado, quien en adelante se</p>				

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Pajarito	
<b>ACTA DE LIQUIDACION FINAL</b>	
CONTRATO DE OBRA N° 201 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAJARITO Y LA UNION TEMPORAL PUNTE 2010 DEL ALVARO MONROY ROJAS	
TIPO DE CONTRATO	DE OBRA
NÚMERO	201 DE 2018
<b>OBJETO</b>	"CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL SURRE EL RIO CUBANA MUNICIPIO DE DEPARTAMENTO DE BOYACA"
LOCALIZACION DEL PROYECTO	MUNICIPIO DE PAJARITO
VALOR	\$ 790.545.895,50
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL PUNTE 2010 DEL ALVARO MONROY ROJAS

- Acta de Recibo Final (folios 119-120). Igualmente el Objeto descrito en esta acta presenta inconsistencia con respecto al descrito en el Contrato. El Valor Final de **\$792.545.895,50** no corresponde con el valor soportado en documento anexo de los folios 127 y 128 donde se muestran las cantidades ejecutadas y los valores finales acumulados.

 República de Colombia Departamento de Boyacá Municipio de Pajarito	
<b>ACTA DE RECIBO FINAL</b>	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
CONTRATO NUMERO	201 DE 2018
<b>OBJETO</b>	"CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO CUBANA MUNICIPIO DE DEPARTAMENTO DE BOYACA"
LOCALIZACION DEL PROYECTO	MUNICIPIO DE PAJARITO
VALOR INICIAL	\$ 326.421.250,00
VALOR ADICIONAL	\$ 204.124.645,50
<b>VALOR FINAL</b>	<b>\$792.545.895,50</b>
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL PUNTE 2010 DEL ALVARO MONROY ROJAS
PLAZO INICIAL	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS
PLAZO FINAL	TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS

- En los folios mencionados anteriormente (127 y 128) el proponente adjunta un documento denominado "**ACTA PARCIAL DE LIQUIDACIÓN**". Lo cual no corresponde a ninguno de los documentos solicitados en los términos de la invitación FNTIA-025-2018, el cual solicita ACTA DE LIQUIDACIÓN O ACTA DE TERMINACIÓN O ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA.



Por lo anterior solicitamos No tener en cuenta dicho documento y darlo por no válido debido a la cantidad de inconsistencias allí encontradas y por consiguiente Rechazar la experiencia aportada por el proponente CONSORCIO MIRADORES DEL NUDO A&M.

2. En la propuesta del Proponente No. 3, **CONSORCIO MIRADOR RISARALDA**, hemos observado que el proponente se encuentra inmerso en la siguiente Causal de Rechazo: m. Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta invitación alterando su sentido.

A folio 177 correspondiente a la Propuesta Económica, el proponente ha modificado el texto del ítem 2.07 para el Mirador No. 2, alterando considerablemente su sentido y por consiguiente su ofrecimiento toda vez que estaría haciendo el ofrecimiento de sólo una parte del ítem.

MIRADOR No 2					
Previsión y seguridad					
1.01	Construcción de campamento en tabla cepillada, guardas, tabo, lona de AC, piso en concreto más instalaciones y seguridad	m2	16,00	200.000,00	3.200.000,00
1.02	Localización, replanteo y planos record	m2	75,00	6.500,00	487.500,00
1.04	Cerramiento con guardas, varilla y yate hmit: 1,80 m	m	40,00	12.500,00	500.000,00
1.05	Señalización vertical (instalación)	un	4,00	250.000,00	1.000.000,00
1.06	Señalética (puntos de orientación)	un	3,00	250.000,00	750.000,00
Configuración del terreno					
2.01	Excavación manual en material común h: 0 - 2 m	m3	80,00	35.500,00	2.840.000,00
2.02	Excavación manual en material común h: 2 - 4 m	m3	30,00	48.000,00	1.440.000,00
2.03	Lleno material común proveniente de la excavación	m3	63,00	12.500,00	1.417.500,00
2.04	Alfardo compactado	m3	11,00	55.000,00	605.000,00
2.04	Alfardo compactado	m3	18,00	2.500,00	45.000,00
2.05	Plástico para protección del material proveniente de la excavación	m2	30,00	42.000,00	1.260.000,00
2.06	Trincho en guardas para contención temporal del material de la excavación	m2	30,00	42.000,00	1.260.000,00
2.07	Cargue y retro de escombros y/o material sobrante	m3	14,00	33.000,00	462.000,00
Estructura en concreto reforzado y pendiente metálica					
3.01	Concreto de 24 MPa para zapatas, vigas de cimentación	m3	10,00	625.000,00	6.250.000,00
3.02	Concreto de 24 MPa para vigas aéreas y columnas	m3	9,00	690.000,00	6.210.000,00
3.03	Acero corrugado de alta resistencia	kg	2.040,00	3.650,00	7.446.000,00
3.04	Tubería estructural metálica de 12 x 6 cm, espesor 2 mm, incluye anclaje y terminado epóxico para soporte de piso	m	168,00	29.500,00	4.956.000,00
Piso en madera plástica, pέργolas y barandas en madera plástica					
4.01	Piso perimetral en madera compuesta (fibra natural y sintética) para crear elementos que tienen tanto de madera como de plástico, cubierta sólida con juntas 0,14 m x 2,76 m x e: 22 mm, incluye conectores y tornillos	m2	75,00	395.000,00	29.625.000,00

177

Solicitamos entonces Rechazar al proponente No. 3, **CONSORCIO MIRADOR RISARALDA**, conforme a la causal m. de los términos de la invitación, ya que ha modificado





## RESPUESTA:

- Si bien es cierto el acta de liquidación no refiere en el objeto al MUNICIPIO DE PAJARITO, por medio del membrete y el encabezado se menciona dicho municipio, es decir no refiere una inconsistencia, ya que en el mismo documento se indica el nombre, de la misma manera en el contrato se menciona el nombre del municipio.
- Con respecto a los valores destacados en su observación, es preciso señalar que la entidad toma como valor ejecutado, el valor presentado en el acta de liquidación, por tanto la observación planteada por ustedes no se acepta, teniendo en cuenta lo señalado previamente.
- En cuanto al punto del acta parcial de liquidación, se recuerda que este documento no se tiene en cuenta debido a que no constituye un documento final, como usted bien lo dice, sin embargo cuenta con acta de liquidación y acta de recibo final, folio 119 la cual acredita la terminación de la obra.
- El CONSORCIO MIRADOR RISARALDA modificó el texto del ítem 2.07 del Mirador No 2 "*Cargue y retiro de escombros y/o material sobrante fuera de la obra a escombrera MAN*". Revisado el medio magnético adjunto en la propuesta, se observa que el CD está vacío, por lo cual no es posible la verificación acerca de la completitud del ítem, por tanto el proponente incurre en la causal de rechazo e, l y m del numeral 4.5. Causales de rechazo. De la misma forma lo establece el literal B, del numeral 4.2 PROPUESTA ECONÓMICA Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN (900 PUNTOS): *El oferente no podrá, en ningún caso, modificar los ítems (codificación, descripción y especificación), las unidades de medida, ni las cantidades indicadas en los términos de referencia. En caso de modificar uno o varios de los ítems, cantidades o unidades de medida la propuesta será rechazada.* Por lo tanto es válida su observación.

✓ GRUPO CONSERVACIÓN CONGUADUA LTDA.

OBSERVACIÓN:

El suscrito: **JAIME BOTERO MEDINA**, identificado con la C.C. **10.238.501** de **Manizales** actuando en representación de **GRUPO CONSERVACIÓN CONGUADUA LTDA**, de acuerdo con lo establecido en los términos de Invitación, hago las siguientes observaciones al informe preliminar de evaluación del proceso en referencia respecto a la experiencia específica solicitada dice el informe.

**Dice la evaluación: GRUPO CONSERVACIÓN CONGUADUA LTDA NO CUMPLE**

Experiencia 2. Se adjunta certificación de experiencia en los folios 92 al 97, aportada por el GRUPO CONSERVACIÓN CONGUADUA LTDA, como consorciados con el 35% del CONSORCIO MUELLE BAHÍA, del contrato de obra suscrito con FONTUR, cuyo objeto es REVISIÓN Y AJUSTES A DISEÑOS TÉCNICOS, ARQUITECTÓNICOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO ZONA URBANA DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, por valor de \$909.506.761,00 con una participación del 35% lo cual corresponde a 494,03 SMMLV. Verificando en los archivos digitales de FONTUR, se evidencia la existencia del contrato FNT 072-2014, suscrito entre CONSORCIO MUELLE BAHÍA y FONTUR, así mismo se verificó la suscripción del acta de liquidación firmada el día 14 de diciembre de 2015, del contrato previamente referenciado. A folios 92 al 97, **en la certificación aportada por el proponente, no se evidencia la construcción de pérgolas o kioscos, con estructura en madera y/o madera plástica, no cumpliendo con la condición No. 2 requerida en el numeral 3.5.3. Experiencia Específica del Oferente.**

## OBSERVACION 1

Me permito solicitar se tengan en cuenta varios aspectos con el fin de ser habilitada nuestra propuesta en lo que tiene que ver con construcción de Kioscos :



1 El contrato ejecutado por CONSORCIO MUELLE BAHIA incluyó dentro de su alcance la construcción de un Kiosco con estructura en madera el cual es fácilmente demostrable y verificable teniendo en cuenta que fue FONTUR la entidad contratante. Adjunto algunas fotos del Kiosco construido:



2 El mismo contrato fue aportado por **CONSORCIO LA COLINA** como proponentes y ganadores en el proceso FNTIA-005-2018 cuyo objeto es **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN ETAPA III, MIRADOR COLINA ILUMINADA, MUNICIPIO DE FILANDIA. (DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO)** siendo **HABILITADOS** por el comité evaluador que *pedía experiencia en Construcción de bohíos o kioscos con estructura en madera inmunizada.*

**Aunque se trata de procesos diferentes debe haber coherencia e igualdad en los criterios de evaluación. No es aceptable que siendo la misma experiencia solicitada, sea válida en un proceso y en otro tratándose de la misma entidad.**

Es claro el pliego que la experiencia se puede demostrar en **OBJETO O ALCANCE**

**Teniendo en cuenta que en el alcance de nuestra experiencia presentada en el proceso incluyó la construcción de un Kiosco con estructura en madera, solicito se nos habilite TECNICAMENTE.**

#### **OBSERVACION 2**

Dentro de nuestra propuesta incluimos como experiencia el contrato ejecutado por el **CONSORCIO PAISAJE CULTURAL**, del contrato de obra suscrito con **FONTUR**, cuyo objeto fue **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN CAMINOS DE ARRIERIA - FONDA ARRIERA PAISAJE CULTURAL CAFETERO DEL MUNICIPIO DE AGUADAS DEPARTAMENTO DE CALDAS.**

**Solicito a FONTUR como entidad contratante verificar que dentro del alcance del contrato se construyó un kiosco con estructura en madera el cual figura en la certificación y acta de recibo como un mirador (fotos adjuntas) con el cual solicito seamos habilitados técnicamente**

**RESPUESTA:**

- Verificando en Fontur el contrato ejecutado por el CONSORCIO MUELLE BAHÍA, en el cual participó el Grupo Conservación Conguada Ltda, con una participación del 35%; se verifica la ejecución de kioscos con estructura en madera, por tanto se habilita técnicamente la propuesta del oferente Grupo Conservación Conguada Ltda.
- El contrato cuyo objeto es REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN CAMINOS DE ARRIERA - FONDA ARRIERA PAISAJE CULTURAL CAFETERO DEL MUNICIPIO DE AGUADAS DEPARTAMENTO DE CALDAS, tal como se informó en el INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION-FNTIA-025-2018.pdf, se evalúa como CUMPLE para la condición No. 1 requerida en el numeral 3.5.3.



✓ CONSORCIO SERRANIA

OBSERVACIÓN:

Referente a la capacidad residual de contratación el pliego manifiesta:

**3.4. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN** La entidad efectuará el cálculo de la capacidad residual de **contratación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 791 de 2014 y en la guía para verificar la capacidad residual del proponente de Colombia Compra Eficiente.**

Según la evaluación EL CONSORCIO SERRANIA no cumple con la capacidad residual de contratación, lo anterior se da debido a que se está ponderando la capacidad de organización.

**Este procedimiento se está aplicando de forma errada ya que va en contra de la guía estipulada en el decreto 791 de 2014**

En cuanto a la forma como se calcula la capacidad de organización para consorcios según El decreto 791 de 2014 se debe tener en cuenta que **NO SE PUEDE PONDERAR EL MEJOR INGRESO OPERACIONAL de los últimos 5 años por el porcentaje de participación.**

Adjunto la imagen sobre la forma como se calcula de acuerdo al decreto 791 de 2014.

**A. ¿Cómo calcular la Capacidad de Organización (CO)?**

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es inferior a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

**OBSERVACION 1**

Solicito se habilite financieramente al CONSORCIO SERRANIA teniendo en cuenta que cumplimos con la capacidad residual de contratación.

Adjunto el cálculo de la capacidad de CONSORCIO SERRANIA ajustado a la guía del decreto 791 de 2014

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente			
Proponente	JUAN PABLO DORADO - DORADO ASOCIADOS		
Capacidad organizacional	\$ 5.094.700.850	\$	2.694.190.640
Capacidad técnica	20	20	
Capacidad financiera	40	40	
Experiencia	120	120	
Saldo de Contratos en Ejecución	\$ 1.151.744.808	\$	1.781.927.214
Cálculo	\$ 4.655.737.056	\$	3.047.025.138
Capacidad Residual del Proponente	\$ 7.322.746.105		
Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación			
Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	\$ 885.000.000		
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	\$ 885.825.885		
Cumplimiento de la Capacidad Residual			
El Proponente cumple la Capacidad Residual?	SI CUMPLE		

Es evidente que CONSORCIO SERRANIA cumple con la capacidad residual de contratación.

Adjunto la guía del decreto 791 de 2014

**OBSERVACION 2**

La entidad no puede inducir al error a los proponentes teniendo en cuenta que por un lado del pliego se manifiesta que el cálculo de la capacidad residual se debe hacer teniendo en cuenta la guía establecida en el decreto 791 de 2014 de Colombia compra eficiente y por otro lado establece un cálculo diferente ponderando la capacidad de organización alterando de esta manera lo consagrado en la guía.

Como proponente nos acogemos a lo establecido en los pliegos y exigimos se nos califique la capacidad residual conforme al decreto 791 de 2014.

**OBSERVACION 3**

Se nos está inhabilitando técnicamente por no cumplir con la experiencia según la evaluación preliminar el CONSORCIO SERRANIA no cumple con la condición No 2 referente a construcción de pérgolas o kioscos, con estructura en madera y/o madera plástica surgiendo varios interrogantes:

Para demostrar la experiencia en cuestión aportamos el contrato cuyo objeto fue REVISIÓN Y AJUSTES A DISEÑOS TÉCNICOS, ARQUITECTÓNICOS Y CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO ZONA URBANA DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ , aportando para ello las respectivas fotos donde constaba que como parte de las actividades ejecutadas , se construyó un kiosco con estructura en madera (ver imagen adjunta la cual hizo parte integral de nuestra propuesta ).



Es evidente la construcción del kiosco con estructura en madera como parte del alcance del proyecto. De no ser considerada esta experiencia como kiosco, solicito al comité evaluador ser pronuncie entonces **¿qué es lo que lo que se construyó allí que se puede ver en las fotos entregadas ?**

3 Se debe tener en cuenta que corresponde a la misma experiencia presentada por los consorciados en el proceso cuyo objeto fue REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN ETAPA III, MIRADOR COLINA ILUMINADA, MUNICIPIO DE FILANDIA. (DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO). Proceso que igualmente pedía experiencia en construcción de kioscos con estructura de madera. En este caso el comité evaluador considero valida nuestra experiencia.

Teniendo en cuenta que el **CONSORCIO SERRANIA** si cumple con la experiencia referente a kioscos con estructura en madera solicito se nos habilite técnicamente.

#### **CONSORCIO MIRADOR RISARALDA**

#### **4.2. PROPUESTA ECONÓMICA Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN (900 PUNTOS)**

*B. El oferente no podrá, en ningún caso, modificar los ítems (codificación, **descripción** y especificación), las unidades de medida, ni las cantidades indicadas en los términos de referencia. En caso de modificar uno o varios de los ítems, cantidades o unidades de medida la propuesta será rechazada.*

#### **4.5. Causales de rechazo**

*e. Cuanto la propuesta se presente de manera parcial, es decir, la propuesta no cubra en su totalidad el objeto y el alcance técnico solicitado en la invitación.*

#### **OBSERVACION 4**

Revisada la propuesta economica solicito descalificar al **CONSORCIO MIRADOR RISARALDA** teniendo en cuenta que modificó la descripción en el ítem 2.07 referente al MIRADOR No 2 del presupuesto oficial incurriendo además en la causal de rechazo (E) del pliego de condiciones .



**ITEM 2.07 DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

Cargue y retiro de escombros y/o material sobrante fuera de la obra a escombrera MAN

**ITEM 2.07 DEL LA PROPUESTA DE CONSORCIO MIRADOR RISARALDA (FOLIO 177)**

Cargue y retiro de escombros y/o material sobrante.

Es evidente que se modifica el item ademas de presentarse de manera parcial . Por lo que evidencia el documento impreso no es posible que el texto esté oculto.

**CONSORCIO EL ALTO**

**OBSERVACION 5**

Revisada la propuesta economica solicito descalificar al CONSORCIO EL ALTO teniendo en cuenta que modificó la descripción en el item 1.01 referente al mirador No 1 del presupuesto oficial incurriendo además en la causal de rechazo (E) del pliego de condiciones

**ITEM 1.01 DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

Construcción de campamento en tabla cepillada, guadua listón, teja de AC, piso en concreto más

**ITEM 1.01 DE LA PROPUESTA ECONOMICA DE CONSORCIO EL ALTO.**

Construcción de campamento en tabla cepillada, guadua listón, teja de AC, piso en concreto más

Instalaciones y seguridad.

RESPUESTA 1 y 2:

En atención a lo observado por el proponente es importante mencionar lo referido en los términos de referencia en el Capítulo II numeral 2.6.2, a saber:

“... Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto FONTUR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.”

Así mismo es oportuno citar los términos de referencia en lo que respecta a la capacidad residual así:

Capacidad residual del proponente,

1. “La capacidad residual de un proponente plural se calculará para cada componente con base en la participación de cada integrante.”

Capacidad de Organización

“La capacidad de organización (CO) corresponde al mejor ingreso operacional evidenciado en los estados Financieros solicitados en el numeral 3.2., de la presente invitación.” es decir del periodo solicitado año 2017-2016.

“En los casos que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación, el cálculo de este indicador se realizará mediante la suma ponderada conforme al porcentaje de participación de cada integrante de la asociación, según el mejor ingreso operacional presentado.” Lo anterior teniendo en cuenta solo el periodo solicitado según los términos.

Es pertinente citar la sentencia del 12 de noviembre de 2014, proferida por la Sección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado, en la que se desarrolla el concepto de mejora de la oferta, de manera armónica con lo que establece el Manual de Contratación de Fontur:

*“(…) Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones [...], **por ende, al momento de presentar la propuesta se deben cumplir y acreditar la totalidad de las condiciones mínimas de participación (requisitos habilitantes) y se deben aportar los documentos que, atendiendo los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, establezcan los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, para que la propuesta, en su integridad, pueda ser analizada y evaluada por la administración eficazmente y con austeridad de medios y de gastos [...].***

Lo anterior significa que el oferente, al momento de presentar su propuesta, debe cumplir y acreditar los requisitos habilitantes (atinentes al oferente) de capacidad jurídica, de capacidad financiera, las condiciones de experiencia y las de organización, en la forma contemplada en los pliegos de condiciones.

Cabe anotar que FONTUR establece los requisitos de capacidad basada en la metodología y guía para verificar la capacidad residual del proponente de Colombia Compra Eficiente, haciendo uso de los indicadores que considera adecuados conforme su necesidad y particularidad, y dado el carácter vinculante de los términos de la invitación dentro del proceso de selección, es evidente que para que el proponente u oferente se vea favorecido con la habilitación de su propuesta, este debe dar estricto cumplimiento a los requisitos y lineamientos allí previstos.

Atendiendo lo anterior el equipo evaluador financiero de Fontur no acoge de manera favorable la solicitud del proponente.

RESPUESTA 3: Verificando en Fontur el contrato ejecutado por el CONSORCIO MUELLE BAHÍA, en el cual participó el Grupo Conservación Conguada Ltda, con una participación del 60%; se verifica la ejecución de kioscos con estructura en madera, por tanto se habilita técnicamente la propuesta del oferente Grupo Conservación Conguada Ltda.

RESPUESTA 4: El CONSORCIO MIRADOR RISARALDA modificó el texto del ítem 2.07 del Mirador No 2 “Cargue y retiro de escombros y/o material sobrante fuera de la obra a escombrera MAN”. Revisado el medio magnético adjunto en la propuesta, se observa que el CD está vacío, por lo cual no es posible la verificación acerca de la completitud del ítem, por tanto el proponente incurre en la causal de rechazo e, l y m del numeral 4.5. Causales de rechazo. De la misma forma lo establece el literal B, del numeral 4.2 PROPUESTA ECONÓMICA Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN (900 PUNTOS): *El oferente no podrá, en ningún caso, modificar los ítems (codificación, descripción y especificación), las unidades de medida, ni las cantidades indicadas en los términos de referencia. En caso de modificar uno o varios de los ítems, cantidades o unidades de medida la propuesta será rechazada.* Por lo tanto es válida su observación.

RESPUESTA 5: La observación realizada a la propuesta del CONSORCIO EL ALTO no aplica, ya que la propuesta viene acompañada de CD, por medio del cual se evidencia el presupuesto acorde con lo solicitado.

✓ BCS INGENIERIA Y PROYECTO SAS

OBSERVACIÓN:

1. **Consortio Mirador Risaralda** (Jorge Absalón Núñez Cañón 50% - Gloria Janeth Sandoval Cuartas 50%)
  - De acuerdo al documento subsanado de la Contadora, es decir la Sra. Carmen Teresa Hernández, presenta fecha de expedición posterior a la fecha de entrega del proceso licitatorio. La entidad solicitó lo siguiente: *"Dicho documento deberá tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de propuestas."*  
El documento presentado por el consorcio Mirador Risaralda, tiene fecha de expedición del 23 de Mayo de 2018, claramente es un documento con fecha posterior a la fecha de cierre. Por lo tanto el oferente no cumple financieramente.
  
2. **Consortio el Alto** (Carlos Alberto González Camargo 50% - Ingebel S.A.S 50%)
  - La experiencia aportada por el integrante Carlos Alberto Gonzales, cuyo objeto es "Construcción del centro comercial Plaza multifuncional Corbareque ubicado en la Vereda Tabacal del Municipio de los Santos Santander", a folio 133 de la oferta, el cual corresponde al acta de liquidación no especifica las actividades ejecutadas donde se pueda corroborar que cumple con la condición No. 1 requerida en el numeral 3.5.3. Experiencia Específica Habilitante.  
Solicitamos a la entidad verificar la documentación presentada por el oferente, ya que no está cumpliendo con los requisitos habilitantes.
  
3. **Consortio Miradores del Nudo A&M**
  - La experiencia aportada por el integrante Andrés Hernán Avella Nossa, cuyo objeto es "Construcción de las instalaciones para el funcionamiento del puesto de seguridad rural D.A.S. en el Municipio de Orocue", a partir del folio No. 112 a 114, donde el oferente aporta el acta de recibo final de obra, se presentan las siguientes inconsistencias:  
Presenta la misma enumeración para actividades diferentes. Como es el caso de la A-25, A-26, A-27, A-28, A-29, A-30 del Folio 112 y 113, son diferentes a las actividades A-27, A-28, A-29, A-30 a folio 114. No debería de ser actividades diferentes si son la misma enumeración



- Se verifico que la firma de la persona que suscribe el acta no corresponde a la firma de la Sra. Erika Paola Aguilar (Se anexa los documentos donde se puede verificar la firma del interventor)



**Solicitamos que se verifique la información aportada por el consorcio Miradores del Nudo, ya que las inconsistencias presentadas quedan en duda la veracidad del documento.**

RESPUESTA1:

En atención a lo observado por el proponente BCS, con relación al certificado antecedentes junta central de contadores de la señora Carmen Teresa Hernandez, contadora del Consorcio Mirador Risaralda, el equipo evaluador financiero precisa que el documento en mención, es un requisito subsanable y por lo cual, si no se ajusta a lo solicitado en los términos de la invitación, este puede ser requerido en la etapa correspondiente y en el tiempo previsto para ello.

Teniendo en cuenta, que el proponente Consorcio Mirador Risaralda adjuntó el documento subsanable requerido (certificado antecedentes junta central de contadores) dentro del tiempo previsto, se dio

como cumplido el requisito con el resultado comunicado en el informe preliminar de evaluación financiera.

Por lo anterior no se acoge de manera favorable la observación presentada por BCS INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S., para el proponente CONSORCIO MIRADOR RISARALDA.

RESPUESTA 2: Nos permitimos informar que según acta de entrega y recibo final de obra allegada para el proceso FNTIA-015-2018, folio 85 se acredita la ejecución de PUENTE EN MADERA para el contrato N°002 DE 2009, por tanto la observación planteada por ustedes no se acepta, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente.

RESPUESTA 3: En cuanto al contrato N° 584 de 2006 ejecutado para la GOBERNACIÓN DE CASANARE, presentado en folio 122, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUESTO DE SEGURIDAD RURAL DAS, EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ, Fontur en aras del principio de transparencia solicitó información a la Gobernación de Casanare respecto al mencionado contrato. Según información enviada por dicha entidad se pudo verificar que efectivamente no coinciden los datos contenidos en el acta de liquidación de obra presentada en la propuesta con los datos del acta de liquidación enviada por la entidad contratante, específicamente los ítems: A-19, A-20, A-21, A-22, A-23, A-24, A-25, A-25, A-26, A-27, A-28, A-29, A-30, A-31, A-32, A-33, A-34, A-35, A-36; de la misma forma no se evidencia el capítulo de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO EN MADERA. Por lo anterior, incurre en la causal de rechazo establecida en el numeral 3.5.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE, *FONTUR se reserva el derecho de verificar o no la información presentada. En caso de que la verificación dé como resultado que los documentos presentados en la propuesta son inexactos o contradictorios, se tomarán como no presentados y el proponente será descalificado (no habilitado) y su propuesta no será tomada en cuenta; independiente de las acciones legales que FONTUR decida tomar.*

En folios 113 y 114 se identifican los ítems mencionados anteriormente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	<b>OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO EN MADERA</b>						
A-18	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	38.50	\$	1,788.00	69,223.00	38.50	69,223.00
A-20	DESCAPOTE MANUAL	38.50	\$	5,525.00	251,212.50	38.50	251,212.50
A-21	EXCAVACIÓN MANUAL A H=1.00 M EN CONGLOMERADO	5.20	\$	47,261.80	245,854.32	5.20	245,854.32
A-22	COLOCACIÓN DE CONCRETO CICLOPEO DE 21 MPA EN PROPORCIONES DE 80% CONCRETO Y 40% DE PIEDRA CON UNA DIMENSIÓN DE 0.40M X 0.40M X 0.80M. INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DEL CONCRETO, MANO DE OBRA, PROTECCIÓN Y CURADO.	6.00	\$	407,834.30	2,447,605.80	6.00	2,447,605.80
A-23	RELLENO CON MATERIAL CRUDO DE RIO	55.00	\$	42,477.35	637,166.25	15.00	637,166.25
A-24	CONCRETO VIGA DE AMARRE 21.1 MPA (0.20 X 0.20)	1.90	\$	505,468.60	1,131,390.34	1.90	1,131,390.34
A-25	ACERO DE REFUERZO POR 60 Ø = 1/2"	40.00	\$	3,482.00	139,200.00	40.00	139,200.00
A-26	ACERO TRANSVERSAL Ø = 3/8"	11.00	\$	3,488.00	38,280.00	11.00	38,280.00
A-27	LOSA MACIZA CIMENTO CONCRETO 21 MPA (2000 P20) H = 10 CM	38.50	\$	72,726.20	2,799,958.70	37.00	2,690,669.40
A-28	ALISTADO ENDURECIDO CON ROCKTOP ROJO E = 0.015 M	38.50	\$	35,330.70	1,360,231.85	37.00	1,307,235.00
A-29	MALLA ELECTROSOLDADA Q5	42.00	\$	3,624.45	152,310.90	42.00	152,310.90
A-30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLUMNAS EN MADERA 0.20 X 0.20 M. INCLUYE ANCLAJE EPÓXICO ACERO 1/2"	26.00	\$	510,980.00	13,285,480.00	25.00	12,774,500.00
A-31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VIGA EN MADERA 0.20 X 0.20M. INCLUYE ANCLAJE EPÓXICO EN ACERO 1/2"	26.00	\$	365,260.00	9,515,480.00	25.00	9,149,500.00
A-32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE MADERA PTEJA DE FIBROCEMENTO (LISTONES 0.08 X 0.08)	121.00	\$	40,135.95	5,098,401.55	121.00	5,098,401.55
A-33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE MADERA PTEJA DE FIBROCEMENTO (LISTONES 0.10 X 0.10)	31.50	\$	42,135.95	1,327,269.83	31.50	1,327,269.83
A-34	CUBIERTA (TEJA ESPAÑOLA)	33.00	\$	80,097.50	1,853,217.50	33.00	1,853,217.50
A-35	MURO EN LADRILLO (0.12 X 0.25 X 0.26)	11.50	\$	46,545.00	535,267.50	11.50	535,267.50
A-36	IMPERMEABILIZACIÓN MUROS	11.50	\$	7,258.00	83,375.00	13.93	100,958.39
	<b>TOTALES</b>				<b>480,712,276.65</b>		<b>480,710,572.75</b>

A continuación se presenta el acta enviada por Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación de Casanare, en la cual se identifican ítems diferentes a los presentados en la propuesta:

OBRAS EXTERIORES							
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	PUNITARIO	VALOR	CANT	VALOR
A-19	ADECUACION DE TERRENO PERIMETRAL CON 5 EMBRA DE PASTO Y ESPECIES DE JARDINERIA. INCLUYE TIERRA NEGRA.	M2	478,00	13.866,25	6.542.027,50	478,00	6.542.027,50
A-20	FILOS Y DILATACIONES	ML	408,18	4.528,25	1.838.472,23	408,18	1.838.472,23
A-21	PUERTA TABLERO TROQUELADO PUNTA DE DIAMANTE CAL 18	M2	51,15	264.430,00	13.525.594,50	51,15	13.525.594,50
A-22	REJA METALICA SEMIFORJADA	M2	48,58	109.413,75	5.098.492,48	48,58	5.098.492,48
A-31	CANAL EN LAMINA PARA FACHADA	ML	72,74	81.880,00	4.486.603,20	93,80	5.785.584,00
4.3	MESON EN CONCRETO E=0.07M (SIN REFUERZO, NI MURO LATERAL)	M2	4,00	53.843,75	215.375,00	4,00	215.375,00
6.4	GUARDAESCOBA MEDIA CAÑA GRAVILLA LAVADA	ML	235,00	29.971,38	6.336.274,30	155,82	4.202.680,43
<b>TOTALES</b>					<b>480.712.276,65</b>		<b>480.710.572,75</b>

### OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

✓ BCS INGENIERIA Y PROYECTO SAS

OBSERVACIÓN:

#### 1. Consorcio Miradores del Nudo A&M

- La experiencia aportada por el integrante Andrés Hernán Avella Nossa, cuyo objeto es "Construcción de las instalaciones para el funcionamiento del puesto de seguridad rural D.A.S. en el Municipio de Orocué", a partir del folio No. 112 a 114, donde el oferente aporta el acta de recibo final de obra, se presentan las siguientes inconsistencias:  
Presenta la misma enumeración para actividades diferentes. Como es el caso de la A-25, A-26, A-27, A-28, A-29, A-30 del Folio 112 y 113, son diferentes a las actividades A-27, A-28, A-29, A-30 a folio 114. No debería de ser actividades diferentes si son la misma enumeración.



De lo anterior, se solicitó la información a la Gobernación de Casanare y efectivamente el acta de recibo final presentada por el oferente, no coincide con la aportada por la entidad contratante.

Las actividades ejecutadas que se verifican en el acta de Liquidación Final y Acta de recibo final, no se relacionan la actividad de kioscos en madera. Lo que quiere decir que el acta entregada por dicho proponente fue modificada para poder cumplir con los requisitos solicitados por Fontur.

Se anexan los siguientes documentos aportados por la Gobernación de Casanare:

- Acta de liquidación Final del contrato 584 de 2006, fecha 12 de diciembre de 2007
- Acta de recibo final del contrato 584 de 2006, fecha 07 de noviembre de 2007
- Acta modificación No. 4 del contrato 584 de 2006, fecha 05 de octubre de 2007

Para verificación de dicha información, por favor comunicarse con el departamento de infraestructura de la Gobernación de Casanare.

Por lo tanto el oferente **Consortio Miradores del Nudo A&M**, no cumple con los requisitos habilitantes, solicitamos rechazar al oferente.

RESPUESTA:

En cuanto al contrato N° 584 de 2006 ejecutado para la GOBERNACIÓN DE CASANARE, presentado en folio 122, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUESTO DE SEGURIDAD RURAL DAS, EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ, Fontur en aras del principio de transparencia solicitó información a la Gobernación de Casanare respecto al mencionado contrato. Según información enviada por dicha entidad se pudo verificar que efectivamente no coinciden los datos contenidos en el acta de liquidación de obra presentada en la propuesta con los datos del acta de liquidación enviada por la entidad contratante, específicamente los ítems A-19, A-20, A-21, A-22, A-23, A-24, A-25, A-25, A-26, A-27, A-28, A-29, A-30, A-31, A-32, A-33, A-34, A-26, A-26; de la misma forma no se evidencia el capítulo de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE KIOSCO EN MADERA. Por lo anterior, incurre en la causal de rechazo establecida en el numeral 3.5.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE, *FONTUR se reserva el derecho de verificar o no la información presentada. En caso de que la verificación dé como resultado que los documentos presentados en la propuesta son inexactos o contradictorios, se tomarán como no presentados y el proponente será descalificado (no habilitado) y su propuesta no será tomada en cuenta; independiente de las acciones legales que FONTUR decida tomar.*

COMITÉ TÉCNICO  
24-JULIO-2018